



Resolución de Alcaldía N° 146-2023-MDY

Visto y firma

Yarabamba, 28 de agosto del 2023

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído N°1974-2023-ALCALDIA/MDY; el Informe N° 069-2023-GM/MDY, de fecha 22 de agosto del 2023 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0707-2023-GPSyDEL/MDY, de fecha 22 de agosto del 2023 de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, en mérito al artículo 42º de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas y niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43º de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA. EL gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 28 del artículo 84º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido las funciones y servicios que prestan de manera exclusiva las municipalidades Distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas, la de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de Niña Niño y Adolescente-DEMUNA;

Que, asimismo en el literal c) del artículo 11º del Decreto Urgencia N° 001-2020, que modifica el Decreto Legislativo N° 1297 para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes, sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" señala entre sus funciones la del numeral 11.1 Gobiernos Locales (...) c) designar mediante Resolución de Alcaldía a el(la) Defensor(a) Responsable de la DEMUNA.":

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo N° 005-2019-MMP, Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, el cual señala que los integrantes de las Defensorías deben cumplir con las siguientes condiciones: a) ser mayor de 18 años, b) no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) no ser deudor alimentario y d) haber aprobado el curso de formación de defensores/as;

Que, el artículo 18º del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento de las Defensorías, prescribe: "El/la Defensor(a) responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor(a) de la DNA.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 44º del Decreto Legislativo N° 1377, concordante con el artículo 17º del Reglamento del Servicio de las Defensorías, Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; los integrantes de las Defensorías de las Niñas, Niños y Adolescentes estarán integradas por profesionales de diversas disciplinas, de reconocida solvencia moral y capacidades para desempeñar las funciones propias del servicio;





Que, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las Instituciones Públicas y Privadas y en Organizaciones de Sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los Niños y Adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito, el presente plan está enfocado principalmente en realizar actividades de protección, prevención y promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, mujeres maltratadas, y personas con discapacidad sean niños, adultos o ancianos; de igual forma la DEMUNA/OMAPED, se caracteriza por velar por el bienestar e interés superior del niño y el adolescente, así también como disminuir la problemática social que atraviesa nuestra niñez, adolescentes y discapacitados frente a la sociedad;

Que, dentro de la labor de la DEMUNA ofrece atención gratuita y confidencial de casos de alimentos, régimen de visitas, maltrato, violencia familiar, reconocimiento voluntario de filiación, y, en general situaciones que afecten los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Así como también realiza difusión y capacitación sobre Derechos de la niña, niño y adolescente e impulsar actividades preventivas y de movilización social por los Derechos del Niño y Adolescente. De manera permanentemente coordina con instituciones y organizaciones locales para atender los problemas de los niños, adolescentes y familia. Y denuncia delitos en agravio de niños y adolescentes;

Que, mediante **Informe Nº 0707-2023GPSyDEL/MDV**, de fecha 22 de agosto del 2023, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, solicita lo siguiente: "(...) Se **DESIGNE** al Abg. David Grovas Condori, como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba".

Que, mediante **Proveído Nº 1974-2023-ALCALDIA-MDVY**, de fecha 22 de agosto del 2023, el Despacho de Alcaldía, dispone que se emita acto resolutivo designándose al Abg. David Grovas Condori, como responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba;

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1377; Decreto Supremo Nº 005-2019-MIMP, y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abg. **DAVID GROVAS CONDORI** como **RESPONSABLE** de la DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Abg. **DAVID GROVAS CONDORI**, a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conforme a los documentos de gestión de la entidad Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardeña Merma
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

